POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Comandancia

ADENDA N° 01

DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 102/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA EL CASTILLO S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 996.564, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428, de fecha 20 de mayo del 2015, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma EL CASTILLO S.A., con RUC N° 80015104-6, domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco y Pycasu – Mercado de Abasto Bloque "B", locales 4 y 5 de esta Capital, Teléfono y Fax (59521) 501 924, email: gonzalo.gil@hotmail.com, representada para este acto por el Señor GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE, con Cedula de Identidad Civil N° 4.630.317, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante "LA EMPRESA", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda N° 01 del Contrato Principal N° 102/2016, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 108/2016, por Subasta a La Baja Electrónica para la Adquisición de Productos Alimenticios - Plurianual ID N° 303479", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA: Ampliación de vigencia del Contrato N° 102/2016

LA CONTRATANTE amplia la vigencia del contrato N° 102/2016 resultante de la Licitación Pública Nacional N° 108/2016 por Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición de Productos Alimenticios", según establece la Resolución de la Comandancia N° 73 de fecha 16 de enero de 2017, quedando convenido que la vigencia del contractual será hasta el 15 de mayo de 2017

CLAUSULA SEGUNDA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

LA EMPRESA deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 15 de junio de 2017.

CLAUSULA TERCERA: Disposiciones Finales
Todos los numerales quedan expresamente como lo establecido en el Contrato Principal sin modificación.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República en el día, 10 del mes de MARZO de 2017, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

GONZALO GIL CAÑETE
Cédula de Identidad CivilNº4.630.317
Representante Legal–EL CASTILLO S.A.

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional